

**EXPEDIENTE:** JDC/022/2017.

ACTOR: NIURKA ALBA SÁLIVA BENITEZ.

**AUTORIDAD** 

RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

Chetumal, Quintana Roo, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.

VISTOS: El estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, la Magistrada Presidenta, Maestra Nora Leticia Cerón González quien actuara como Instructora en el juicio ciudadano interpuesto por la ciudadana Niurka Alba Sáliva Benítez; con fundamento en los artículos 207 fracción I, 223 fracción VI de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Quintana Roo; 14 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Quintana Roo, se, - - -

-----ACUERDA-----

**PRIMERO.** No ha lugar a dictar favorable en los términos solicitados por la promovente, toda vez que, en sesión de fecha seis del mes y año en curso, el Pleno de este Tribunal, por mayoría de votos, aprobó el proyecto de sentencia definitiva en el presente juicio acumulado, en donde consta el voto particular presentado por el Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, y a fojas setenta de la sentencia, el propio Magistrado disidente, señaló textualmente lo siguiente:

**...** 

Por lo anterior, me permito reproducir en forma íntegra los razonamientos vertidos en el proyecto de sentencia que fue presentado por la ponencia de un servidor y que no fue aprobada por voto mayoritario de mis compañeros en el Pleno:

..."

Por lo tanto, al estar contenida en forma íntegra los razonamientos vertidos en el proyecto, cuyas copias se solicitan, debe considerarse que la promovente, tiene a su alcance la información solicitada, toda vez que de autos consta que, en fecha siete de febrero de la anualidad, le fue notificada personalmente la sentencia definitiva que incluye el referido voto particular. De ahí que no sea factible expedir las copias solicitadas.



**NOTIFIQUESE** personalmente a la promovente y por estrados, de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por Internet en la página oficial que tiene este Tribunal; hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 71 y 79 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma la Magistrada Presidenta, Maestra Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.